

84977

1 NUMERO: 2016-09-01-16-P0

2 CONSTITUCION DE LA

3 COMPANIA DE TRANSPORTE

4 ESCOLAR E INSTITUCIONAL

5 CORAZON DE JESUS

6 COTRANCORJE S.A.-----

7 -----

8 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

9 CAPITALAUTORIZADO:\$1.600,00.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

11 Ecuador, el Ocho de Julio del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada

12 ANA VELEZ ZAMBRANO, Notaria Suplente Décimo Sexta del

13 cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el

14 señor **CARLOS ERNESTO VALLE NAVARRO**, ecuatoriano,

15 mayor de edad, Ingeniero en Empresas, de estado civil soltero, por

16 sus propios derechos, y la señora **VANESSA EUGENIA**

17 **FREIRE SANCHEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, empresaria, de

18 estado civil divorciada, por sus propios derechos; Los

19 comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

20 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

22 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

23 para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos

24 que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.-

25 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar

26 una de constitución y estatutos de la **COMPANIA DE**

27 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CORAZON**

28 **DE JESUS COTRANCORJE S.A.**, así como las declaraciones que

29 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes:

*Ab. Ana Velez Zambrano*  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen: al  
2 otorgamiento de este contrato de sociedad, el señor CARLOS  
3 ERNESTO VALLE NAVARRO, ecuatoriano, mayor de edad,  
4 Ingeniero en Empresas, de estado civil soltero, por sus propios  
5 derechos, y la señora VANESSA EUGENIA FREIRE  
6 SANCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, empresaria, de estado  
7 civil divorciada, por sus propios derechos. **SEGUNDA:**  
8 **EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes  
9 mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad  
10 es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de  
11 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E  
12 INSTITUCIONAL CORAZON DE JESUS COTRANCORJE  
13 S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se  
14 detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, forma  
15 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos  
16 exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE**  
17 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**  
18 **INSTITUCIONAL CORAZON DE JESUS COTRANCORJE**  
19 **S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
20 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**  
21 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La Compañía se  
22 denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E  
23 INSTITUCIONAL CORAZON DE JESUS COTRANCORJE  
24 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el  
25 cantón Samborondón, provincia del Guayas.- ARTICULO  
26 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.-** "La compañía  
27 se dedicará exclusivamente al transporte Terrestre escolar e  
28 institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones

1 de la ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad  
 2 vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los  
 3 organismos competentes en esta materia, para cumplir con su  
 4 objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contrato  
 5 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su  
 6 objeto social". Art.- Los Permisos de Operación que reciba la  
 7 compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre  
 8 escolar e institucional, serán autorizados por los organismos  
 9 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
 10 por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La  
 11 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
 12 servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de  
 13 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
 14 Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
 15 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
 16 Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de  
 17 los competentes Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en  
 18 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
 19 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito  
 20 y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que  
 21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
 22 Transporte Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de la  
 23 prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
 24 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
 25 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
 26 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**

27 El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años  
 28 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en  
 29 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la

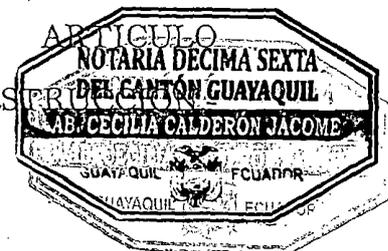
Ab. Ana Vélaz Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo  
2 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la  
3 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO:**  
5 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital  
6 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de  
8 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina  
12 la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital  
13 que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos  
14 de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos  
15 establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos. El  
16 capital pagado de la compañía en su totalidad por numerarios  
17 entregados a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera  
18 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las  
21 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
22 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
23 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
24 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.  
25 **ARTICULO QUINTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital  
26 suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera:  
27 **CARLOS ERNESTO VALLE NAVARRO,** ha suscrito cuatrocientas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

1 Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del  
2 valor de cada una de ellas, y VANESSA EUGENIA FREIRE  
3 SANCHEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
5 una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas,  
6 Los pagos han sido efectuados en su totalidad en numerarios.  
7 ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las  
8 acciones serán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos  
9 pudiendo un mismo título representar varias acciones.  
10 ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La  
11 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
12 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya  
13 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
14 representante común y los propietarios responderán  
15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se  
16 deriven de su condición de accionistas. ARTICULO OCTAVO:  
17 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá  
18 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las  
19 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América, cada  
20 una de ellas y solo se entregarán a sus suscriptores, una vez  
21 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por  
22 aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de  
23 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.  
24 ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.- Los  
25 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente  
26 General de la Compañía. ARTICULO DECIMO: IGUALDAD  
27 DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la Compañía  
28 gozan de iguales derechos y privilegios. ARTICULO  
29 UNDECIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESPRECACION

Ab. Ana Veloz Espinoza  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las  
2 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a  
3 costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán  
4 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
5 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días  
6 consecutivos después de treinta días de la última publicación,  
7 siempre que no hubiere oposición. ARTICULO DUODECIMO:  
8 CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los  
9 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las  
10 ceden o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
11 representante legal de la compañía y para tener en cuenta el  
12 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto  
13 de estos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO:  
14 DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas  
15 Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus  
16 propias acciones. CAPITULO TERCERO:  
17 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO  
18 DECIMO CUARTO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La  
19 compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS y administrada por el Presidente y por el Gerente  
21 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
22 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA  
23 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas formada  
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
25 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,  
26 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
27 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o  
28 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones

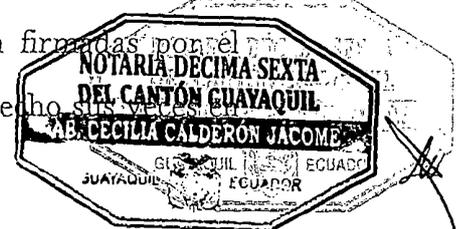
1 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el  
2 derecho de oposición consignado en los artículos doscientos  
3 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.  
4 ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS- Las  
5 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las  
6 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para  
7 conocer informes de administradores, balances, cuentas de  
8 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
9 convocadas por el Presidente o el Gerente General mediante aviso  
10 que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días  
12 al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales  
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del  
14 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que  
15 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
16 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la  
17 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este  
18 mismo artículo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS  
19 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y  
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
21 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los  
23 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con  
24 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta  
25 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la  
26 Junta y sus resoluciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
27 REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los  
28 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo  
29 caso, la representación se conferirá por escrito y

  
Ab. Ana Viter Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
2 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO NOVENO:  
3 QUORUM.- El quórum para constitución de la Junta General  
4 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de  
5 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de  
6 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas  
7 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
8 correspondiente convocatoria. ARTICULO VIGESIMO:  
9 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo  
11 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital,  
12 la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
13 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
14 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
15 capital pagado en la primera convocatoria, En segunda  
16 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital  
17 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera  
18 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
19 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán  
20 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,  
21 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese  
22 momento designen, quien presidirá la Junta y actuará como  
23 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un Secretario  
24 Ad-hoc si fuere necesario, accionista o no de la compañía.  
25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA.- Las  
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos  
27 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA  
2 JUNTA GENERAL.- *La Junta General tiene atribuciones para*  
3 *decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,*  
4 *siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De*  
5 *manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover*  
6 *libremente al Presidente y al Gerente General quienes durarán*  
7 *cinco años en sus funciones y fijar sus remuneraciones; b) Conocer*  
8 *y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que*  
9 *presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro*  
10 *funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y*  
11 *un suplente quién durará un año en sus funciones; d) Disponer*  
12 *sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el*  
13 *destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar la*  
14 *transferencia, enajenación y gravámenes o prendas sobre bienes*  
15 *muebles e inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,*  
16 *reducciones o reintegros de capital social; h) Prorrogar o*  
17 *restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e*  
18 *interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan*  
19 *acciones contra los administradores en caso de ser estas*  
20 *necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el*  
21 *otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores*  
22 *cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia*  
23 *que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano*  
24 *supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin todas*  
25 *aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la*  
26 *Ley, le estuvieren asignadas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:*  
27 *ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General*  
28 *podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el*  
29 *Presidente y el Secretario; o por quienes hayan hecho sus veces*



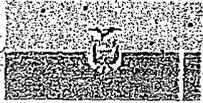
1 la reunión, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles  
2 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por  
3 una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL  
4 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la  
6 compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser  
7 indefinidamente reelegido, en caso que termine el plazo para el  
8 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
9 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus  
10 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las  
11 reuniones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su  
13 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas  
14 Generales; d) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al  
15 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se  
16 designa Gerente General; e) Ejercer las demás atribuciones y  
17 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así  
18 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores  
19 en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL  
20 GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El  
21 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será  
22 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,  
23 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista  
24 de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue  
25 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
26 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, son  
27 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con

1 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b)  
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
3 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
4 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
5 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
6 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos, gastos y manejar  
7 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y mantener  
8 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias, civiles y  
9 mercantiles, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier  
10 operación, acto o contrato; d) Suscribir conjuntamente con el  
11 Presidente, los títulos de las acciones; e) Presentar conjuntamente  
12 con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la  
13 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
14 sobre la marcha de la compañía; f) Cuidar bajo su responsabilidad  
15 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como  
16 los demás libros exigidos por la Ley; g) Presentar proyectos de  
17 reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la  
18 Junta General; y, h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
19 deberes que le corresponden en razón de sus funciones conforme a  
20 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
21 disposiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO  
22 SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de  
23 concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes  
24 y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas  
25 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los  
26 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstas en la Ley.  
27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: AUTORIZACION DE  
28 NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios  
29 que correspondan hacer a la Junta General, los extiende

Ab. Ana Velaz Zambiano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 Secretario de la Junta correspondiente. ARTICULO VIGESIMO  
2 NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un  
3 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas  
4 en la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones,  
5 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal  
6 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe  
7 sobre el estado económico y financiero de la compañía.  
8 ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA  
9 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto  
10 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo  
11 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del  
12 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los  
13 demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución  
14 anticipada la Junta General nombrará un Liquidador con las  
15 facultades que concede la Ley. CAPITULO CUARTO:  
16 DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO  
17 PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año  
18 calendario. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA  
19 LEGAL.- Se asignará por lo menos un diez por ciento de las  
20 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución  
21 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el  
22 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO  
23 TERCERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea  
24 establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta  
25 General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta,  
26 reglamentar todo lo referente a esta reserva. ARTICULO  
27 TRIGESIMO CUARTO: SUJECION A LA LEY.- En todo lo que  
28 no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912219771

Nombres del ciudadano: VALLE NAVARRO CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. DE EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

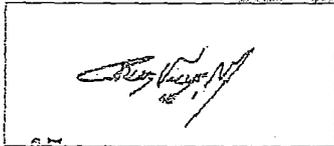
Nombres del padre: VALLE VELASTEGUI CARLOS ERNESTO

Nombres de la madre: NAVARRO SCALDAFFERRI NANCY PIEDAD

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Ana Velez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

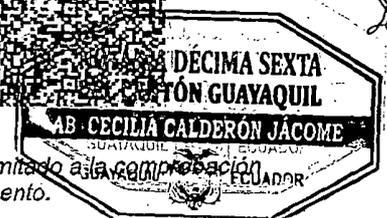
Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.07.08 14:42:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1616399



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

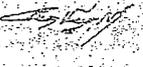
**INSTRUCCION SUPERIOR**  
**PROFESION: ING. DE EMPRESAS**  
**V3543V2422**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:**  
**VALLE VELASTEGUI CARLOS ERNESTO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:**  
**NAVARRO SCALDAFFERRI NANCY PIEDAD**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION:**  
**GUAYAQUIL**  
**2008-12-16**

**FECHA DE EXPIRACION:**  
**2019-12-15**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**CECULA DE CIUDADANIA**  
**091221877-1**

**APELLIDOS Y NOMBRES:**  
**VALLE NAVARRO**  
**CARLOS ERNESTO**

**LUGAR DE NACIMIENTO:**  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1975-12-20  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** M  
**ESTADO CIVIL:** Soltero



**152**  
**152-0164**  
**NUMERO DE CERTIFICADO**  
**0612219774**  
**CECULA**  
**VALLE NAVARRO CARLOS ERNESTO**

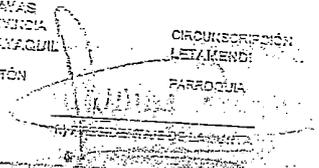
**GUAYAS**  
**PROVINCIA**  
**GUAYAQUIL**

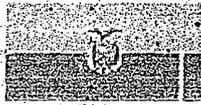
**CANTON**  
**LETA MENDI**

**CIRCUSCRIPCION**  
**3**

**PARROQUIA**  
**1**

**ECHE**  
**2**





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917770869

Nombres del ciudadano: FREIRE SANCHEZ VANESSA EUGENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/SALITRE/SALITRE

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: FREIRE RAFAEL

Nombres de la madre: SANCHEZ GLADYS

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2016

Emitor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Vanessa Freire*

Ab. Ana Véliz Espinosa  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

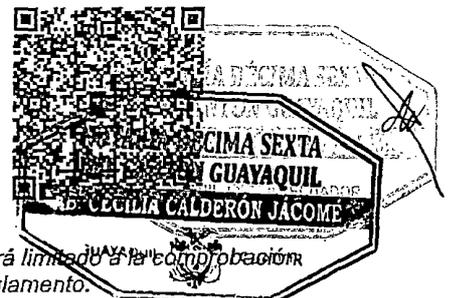
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.08 14:20:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1616378

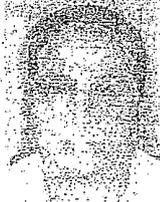


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 091777086-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FREIRE SANCHEZ VANESSA EUGENIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 SALITRE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREIRE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2014-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-07-23

V4S4SE3242

*Vanessa Freire*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL  
 SECCIONES SECCIONALES ELECTORALES

012

012-0297

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0917770869

CÉDULA  
 FREIRE SANCHEZ VANESSA EUGENIA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 TARCUI

3  
 ZONA

*Vanessa Freire*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



**RESOLUCION No. 007-IP-2016-EPMMS**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No.1069-AS-2016 del 28 de junio de 2016, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **CORAZON DE JESUS COTRANCORJE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **CORAZON DE JESUS COTRANCORJE S.A** con domicilio en cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula de Identidad
1	VALLE NAVARRO CARLOS ERNESTO	0912219771
2	FREIRE SANCHEZ VANESSA EUGENIA	0917770869

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito; con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía

Ab. ARG VELAZQUEZ ESPINOZA  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Agencia Sur (La Puntilla) Ave. Samborondón





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 05 de enero de 2016, resuelve: “Designar al Gerente General, y delegarle el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional **CORAZON DE JESUS COTRANCORJE S.A.** con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón.

Ab. Ana Velazquez Aguirre  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Agencia Sur (La Puntilla) Ave. Samborondón





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



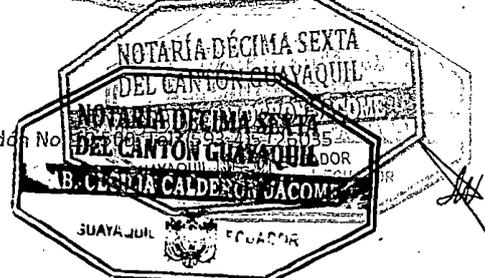
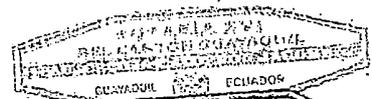
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 05 de julio de 2016.

~~Carlos E. León Mendoza~~  
~~GERENTE GENERAL~~  
~~EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE~~  
~~MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN~~

*Ana Vélez Zambrano*  
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

BOY FE QUAYACUIL  
ES ESTE CANTÓN QUAYACUIL  
Quayacuil. 07 JUL 2016



Agencia Sur (La Puntilla) Ave. Samborondón No.

Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7733755  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912219771 VALLE NAVARRO CARLOS ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CORAZON DE JESUS COTRANCORJE S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

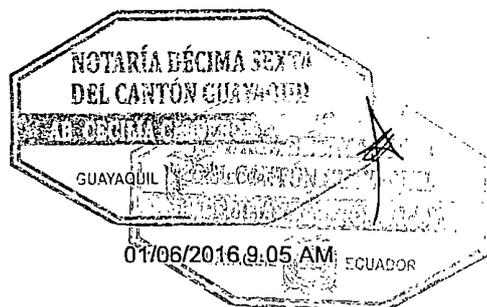
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

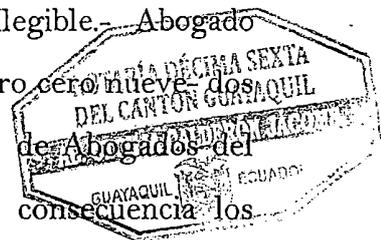
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

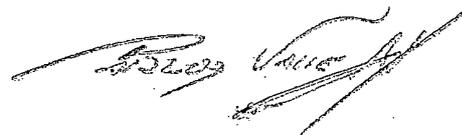


1 Ley de Compañía y otras en lo que fuere pertinente. ARTICULO  
 2 TRIGESIMO QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-  
 3 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal  
 4 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
 5 la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA.-** Los  
 6 accionistas se comprometen en la medida de sus posibilidades  
 7 económicas a entregar en la caja de la compañía el dinero  
 8 necesario para incrementar el patrimonio social y darle  
 9 operatividad a la sociedad. **CLAUSULA CUARTA: GERENTE**  
 10 **Y PRESIDENTE.-** Los comparecientes declaran que se ha  
 11 designado como Gerente General al señor CARLOS ERNESTO  
 12 VALLE NAVARRO y como Presidenta a la Señora VANESSA  
 13 EUGENIA FREIRE SANCHEZ, respectivamente. **CLAUSULA**  
 14 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- PAGO DE**  
 15 **ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones,  
 16 Declaran bajo juramento que todas las acciones se encuentran  
 17 debidamente pagadas en su totalidad al cien por ciento de ellas en  
 18 numerarios y que Declaran la correcta integración del capital y  
 19 que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
 20 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en  
 21 numerario. **CLAUSULA SEXTA.-** Los accionistas fundadores  
 22 expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos, para que realice  
 23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
 24 aprobación y registro de la compañía. Agregue Usted señora  
 25 Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez  
 26 y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Ilegible.- Abogado  
 27 Mercedes Zevallos Pinoargotty.- Registro número ~~ceros~~ ~~nueve~~ ~~dos~~  
 28 mil uno- doscientos cincuenta y uno del Foro de Abogados del  
 29 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

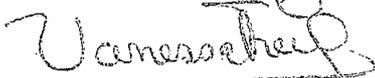
AS. ANEX VÍCE REPRESENTANTE  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



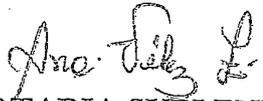
1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
2 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos  
3 de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,  
4 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
5 partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
6 notaria suplente, doy fe.

7  
8   
9 **CARLOS ERNESTO VALLE NAVARRO**

10 C.C. No. 091221977-1

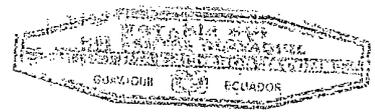
11   
12 **VANESSA EUGENIA FREIRE SANCHEZ**

13 C.C. No. 091777086-9

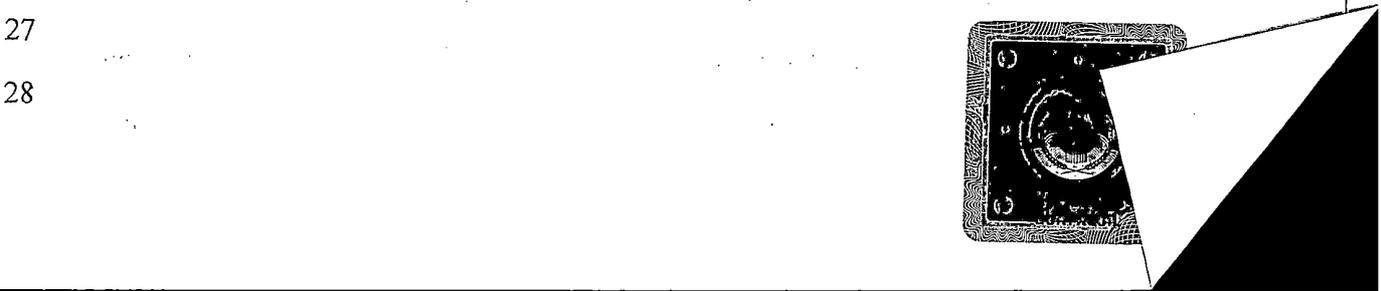
14  
15   
16 **LA NOTARIA SUPLENTE**  
17 **Ab. ANA VELEZ ZAMBRANO**

  
**Ab. Ana Velez Zambrano**  
**NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Guayaquil, 22 JUL 2016 FOJA(S)

18  
19 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
20 ESTE Primer TESTIMONIO QUE  
21 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
22 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



23   
24 **Ab. Ana Velez Zambrano**  
25 **NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI**  
26 **CANTÓN GUAYAQUIL**





TRÁMITE NÚMERO: 1718
\*3272422QZXAEYX\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NÚMERO DE REPERTORIO (984), FECHA DE INSCRIPCIÓN (15/07/2016), NÚMERO DE INSCRIPCIÓN (338), REGISTRO (LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL).

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO (CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA), DATOS NOTARÍA (NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /08/07/2016), NOMBRE DE LA COMPAÑÍA (COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CORAZON DE JESUS COTRANCORJE S.A.), DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA (SAMBORONDÓN).

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

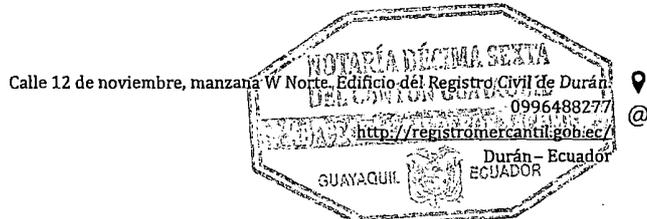
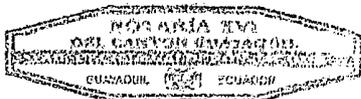
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 18 JUN 2016



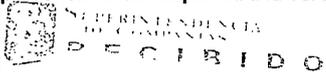


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Uso de Transporte Terrestre e Institucional Cotran Corte</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>COTRANCORTE S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD:
PARROQUIA: <i>Tarifa</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>y</i>
CALLE: <i>Barrio Moreno</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>y Av. Samborombón H2 15 SL 2</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>0994255970</i>	TELÉFONO 2: <i>0997043034</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>cotrancorcesa@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0994255970</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Años del Parque</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Carlos Ernesto Valle Navarro</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0912219771</i>		

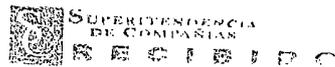
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



22 JUL 2016

Srta. Viviana Montalvan  
C.A.U. - GYE

*[Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



18 JUL 2016

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

02 AGO 2016 *12:05*

Receptor: Michelle Calderón Palacios

*[Signature]*  
Firma:

*Jenny*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/JUL/2016 12:53:36 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 27508 - 0  
CARLOS VALLE

Expediente: 708628

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REM TIE ESCRITURA Y NOMBRQMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM